



*EXTRACTO de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2016050254)*

BDNS(Identif.): 312837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación que se encuentren acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros o entidades que hayan solicitado su acreditación y/o inscripción en el citado Registro con anterioridad a la publicación de la convocatoria y cuyas peticiones no hayan sido resueltas expresamente al tiempo de dicha publicación, podrán solicitar la concesión de la subvenciones para la ejecución de acciones formativas.

Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el Registro de centros y entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de publicación de la convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no existan centros inscritos o acreditados.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden asciende a 12.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

**EJERCICIO 2016.**

- Cinco millones setecientos mil euros (5.700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B47000.
- Cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B46000.
- Sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B46100.
- Sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B46900.
- Novecientos mil euros (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B48900.

**EJERCICIO 2017.**

- Tres millones ochocientos mil euros (3.800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B47000.
- Trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B46000.
- Cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B46100.
- Cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B46900.
- Seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B48900.

2. La cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico, teniendo en cuenta los importes máximos de dichos módulos establecidos en el Anexo I del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y el extracto en el DOE.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 20 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

